

Informe Secretarial,
Medellín, 5 de diciembre de 2022

Señor Juez,

Permítame informarle que, en esta Dependencia Judicial se llevó a cabo Proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD bajo el radicado 00152 de 2022, el que fue suspendido el día en que se iba a llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., a fin de que se realizara evaluación psicológica al niño por el que se litiga, el cual ya fue realizado y aportado a la causa.

A Despacho, sírvase proveer.

MARTA LUZ ELORZA TAPIAS
Asistente social



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	LUZ MARINA AGUDELO ARANGO
Demandada:	ANDREA CAROLINA LONDOÑO ACEVEDO
Radicado:	No. 050013110007 – 2022 – 00152 – 00
Procedencia:	Reparto
Providencia:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

En vista que se allegó el informe rendido por la profesional en psicología y se realizó la notificación al Procurador Judicial y al Defensor de Familia, adscritos a esta Dependencia Judicial, en el presente proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, se convoca nuevamente a las partes y sus apoderados para la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo **JUEVES DIECISIÉS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P. M.)**.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos

Auto que fija fecha de audiencia
Radicado: 00152 de 2022.

legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del párrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas, informándoles que se limitaran a dos testigos por cada parte y de encontrarse necesario se citará a otros:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1º. Documentales: Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

2º. Declaraciones de terceros: Se escuchará la declaración de lo que conozcan sobre los hechos de la demanda, a los señores MARGARITA ARANGO VÁSQUEZ, DORA LUZ ÁLVAREZ.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1º. Documentales: Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la contestación.

2º. Interrogatorio a las partes: Ya se decretó para la fijación del litigio.

3º. Declaraciones de terceros: ANA MARÍA TÓRRES ACEVEDO Y MARÍA EUGENIA AGUDELO ARANGO.

DE OFICIO:

4º. ENTREVISTA: Ya se realizó, por parte de la Trabajadora Social adscrita al despacho, entrevista al niño S. L. A., y el informe presentado por la profesional en psicología clínica, el cual permanecerá en la secretaría del Despacho a disposición de las partes hasta el día de la audiencia, a la cual se cita a comparecer a la psicóloga clínica LINA MARGARITA ARENAS CHAVARRO, y a quien se le fijan un **MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, como honorarios, los que deberán ser pagados por la parte demandante, sin perjuicio de las resultas del proceso y a lo que sobre costas se resuelva en el presente asunto.

MINISTERIO PÚBLICO:

*Auto que fija fecha de audiencia
Radicado: 00152 de 2022.*

1º. Interrogatorio a las partes: Ya se decretó para la fijación del litigio.

Notifíquese este auto al Procurador Judicial, adscrito a este despacho.

Entérese a los apoderados sobre la nueva fecha para efectos de que actualicen, **DE INMEDIATO**, tanto sus correos electrónicos como sus números telefónicos, y se ordena a fin de que comparezcan con sus poderdantes y los testigos, quienes deberán ser oídos para la toma de la decisión final, indicándoles que, la audiencia virtual se llevará de cabo a través de la **PLATAFORMA LIFE SIZE**, para lo cual se les enviará previamente el enlace.

Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c63bef7fcec86f7ec410a65091f7e8b263ccd5038da0a99fef53ab265c16eee**

Documento generado en 03/12/2022 08:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto que fija fecha de audiencia
Radicado: 00152 de 2022.